



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de personal laboral indefinido fijo correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición

El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, resolvió, el día 7 de diciembre de 2022 aprobar las bases de la convocatoria que transcrita literalmente dice:

La disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público establece que «los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica».

El art. 2 de dicha norma, establece que «... se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020».

El objetivo de la reforma normativa es evitar un uso abusivo de la figura de empleo temporal para ejercer funciones de carácter permanente o estructural.

El apartado 1.4 de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de fecha 1 de abril de 2022, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, define las plazas de naturaleza estructural como aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria.

En este ámbito normativo el presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, ha aprobado la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de auxiliar administrativo perteneciente a la plantilla de personal laboral indefinido, de la Sociedad



para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, correspondiente a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, por concurso-oposición, en el marco de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. La correspondiente relación laboral se formalizará mediante contrato suscrito por el presidente del Consejo de Administración de Sodebur, sujeta a la regulación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) y al convenio de oficinas y despachos de Burgos.

Dicha plaza, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/2021, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Segunda. – Requisitos generales y específicos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el inicio de la relación de servicios, los siguientes

A) Requisitos generales:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de Sodebur con carácter previo a la formalización del contrato.

La condición de discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la entidad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier entidad perteneciente al Sector Público (art. 2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del PACAP).

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

B) Requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional en administración o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido un reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

b) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.



c) Nivel B1 de inglés o superior, acreditado por alguna de las siguientes entidades de reconocido prestigio: la Escuela Oficial de Idiomas, la Universidad de Cambridge o la Universidad de Oxford.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, cuyo modelo se adjunta, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Junto a la solicitud se deberá aportar autobaremación, cuyo modelo se adjunta, que deberá reflejar los méritos alegados y tendrá carácter provisional, hasta la comprobación por la entidad de la correspondiente documentación acreditativa. Una vez superada la fase de oposición, en el plazo que se establezca al efecto, el aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos incluidos en el documento de autobaremación. Efectuada la citada comprobación, se publicará resolución con la calificación definitiva de la fase de concurso y el resultado final del proceso selectivo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso normalizado de solicitud y, en su caso, la autobaremación, debidamente cumplimentados, se dirigirán al Excmo. señor presidente de Sodebur y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o bien conforme dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

A efectos de admisión y participación en estas pruebas será necesaria la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demanda, los cuales serán incluidos en el registro de actividades correspondiente a este proceso selectivo, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el adecuado desarrollo de las pruebas.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a Sodebur para la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas y fases del proceso selectivo.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de Sodebur, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución, se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, e indicará el lugar donde se encuentra expuesta mencionada relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en



los términos del art. 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 109.2 de la citada ley.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones o se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en idéntico lugar que la lista provisional. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de Sodebur de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditar según lo establecido en la base octava de la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal advirtiera la existencia de algún aspirante que no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Quinta. – Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición, conforme se determina en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

El proceso de selección constará de una primera fase de oposición y una fase posterior de concurso.

A) Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición no serán eliminatorios individualmente considerados, si bien, para pasar a la fase de concurso será necesario que la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición supere la calificación mínima de 30 puntos.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

Constará de dos ejercicios uno tipo test y otro práctico con una puntuación máxima de 30 puntos cada uno, ambos relacionados con el temario que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria.

El número de puntos a otorgar por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 30 puntos no pudiendo, en ningún caso, abstenerse de emitir puntuación ninguno de ellos. La calificación de cada uno de los aspirantes en cada ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones emitidas por los miembros del tribunal.

El primer ejercicio tipo test, constará de 50 preguntas a contestar en una hora.



En el ejercicio tipo test, cada respuesta correcta tendrá un valor de 1 punto, cada respuesta incorrecta un valor de -0,2 puntos y cada respuesta en blanco 0 puntos.

Para superar la fase de oposición los aspirantes habrán de alcanzar un mínimo de 30 puntos entre los dos ejercicios (tipo test y práctico).

El número de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán del plazo que al efecto se establezca a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

B) Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta la experiencia en el cuerpo, escala, categoría, plaza o equivalente de que se trate.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

- Valoración de méritos:

- Méritos profesionales, que supondrán un máximo de 30 puntos.

Por mes completo de servicios prestados:

- Como personal laboral temporal en la categoría de auxiliar administrativo en Sodebur: 0,5 puntos.

- Como personal laboral temporal en la categoría de auxiliar administrativo en Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea 100 por 100 público: 0,5 puntos.

- Como personal laboral temporal o funcionario interino en la categoría de auxiliar administrativo en una administración pública: 0,40 puntos.

- En las administraciones públicas de los estados miembros de la Unión Europea, así como en la administración pública de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea: 0,40 puntos.

- Como personal laboral temporal o funcionario interino en la categoría de auxiliar administrativo en otros entes pertenecientes al Sector Público: 0,30 puntos.

Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente salvo que el permiso de reducción de jornada traiga causa de la protección de la maternidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100 por 100 de los servicios que hubiera correspondiente prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.



Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente en la que se hubieran prestados los servicios. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo periodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo período de prestación.

- Méritos académicos u otros méritos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por haber superado, en los últimos 5 años a computar desde la publicación de la convocatoria, de los ejercicios que conforman los procesos selectivos para el acceso a la misma clasificación profesional a la que se participa, en cualesquiera de las entidades recogidas en el apartado de méritos profesionales: 10 puntos.

En caso de que dichas convocatorias no se hayan celebrado en los últimos 5 años, este porcentaje de valoración se repartirá proporcionalmente entre los siguientes méritos académicos.

- Por la posesión de una titulación superior, Máster universitario u otra titulación de igual nivel a la exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 5 puntos a razón de 2,5 puntos por título.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos en Centros Públicos Oficiales o centros privados relacionados con las funciones propias de la plaza convocada: hasta un máximo de 5 puntos a razón de un punto por curso.

No se valorarán los cursos de formación de duración inferior a 15 horas, en el caso de haber sido recibidos, y de dos horas en los supuestos de impartición.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

No serán objeto de valoración los cursos incluidos en una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, simposios, y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

C) Puntuación definitiva.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De no resolverse aquel, se atenderá a la mayor experiencia en sociedades mercantiles de capital 100 por 100 público y de continuar en la experiencia general. De persistir el empate, se acudirá al criterio del género subrepresentado.

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

El tribunal en el caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones y los



ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Con el fin de que el tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar, junto con la solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

Los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo se realizarán en diferentes fechas.

El tribunal tendrá la facultad de determinar el formato del ejercicio práctico y si en su caso, será objeto de lectura por los aspirantes, pudiendo realizar preguntas o dialogar con los aspirantes respecto a las materias objeto del ejercicio.

Si el tribunal acordase la lectura del ejercicio práctico, ésta será pública.

La no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo. Igualmente quedará excluido del proceso selectivo el aspirante que no comparezca a la lectura de alguno de los ejercicios en el momento de su llamamiento.

El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios serán publicados en la página web de Sodebur.

Séptima. – Tribunal calificador de las pruebas selectivas.

El tribunal calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal, la lista definitiva de admitidos y el lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar de publicación del resto de resoluciones y comunicaciones del proceso selectivo.



Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Consejo de Administración de Sodebur, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de alguno de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los componentes de los tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio. Del mismo modo, las personas que presten asesoramiento al tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material, percibirán las indemnizaciones que correspondan.

Octava. – Propuesta de selección y resolución.

Finalizada la fase de concurso-oposición el tribunal publicará en la web de Sodebur la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

De no superar ningún aspirante la totalidad de los ejercicios, el tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de Sodebur, quien procederá a otorgar el correspondiente contrato en uso de sus facultades.

Previamente, el aspirante propuesto aportará a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos



acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y que son los siguientes:

1.º – Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

2.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.º – Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Asimismo, deberá ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo a la toma de posesión. De ser declarado no apto por el Servicio de Prevención para el desempeño del puesto de trabajo, y cuando dicha no aptitud obedezca a una situación no transitoria, no podrá ser nombrado, y se propondrá para su nombramiento al siguiente aspirante aprobado por orden de puntuación.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de un año, transcurrido el cual no podrá ser nombrado, proponiéndose al siguiente como en el párrafo anterior.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza.

4.º – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, si se produce la renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, o si se produjera la circunstancia señalada en el párrafo anterior, o alguna excedencia sin reserva de plaza en el momento de la toma de posesión, sin llegar a incorporarse el aspirante, la Presidencia podrá nombrar al siguiente o siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Novena. – Bolsa de empleo.

La superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas de la fase de oposición y concurso no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación definitiva obtenida por los mismos en el conjunto del correspondiente proceso selectivo.



Finalizados los procesos selectivos se constituirán bolsas de empleo para la cobertura temporal de plazas de igual o similar características a las convocadas, con los aspirantes que hubieren aprobado todos o alguno de los ejercicios, por su orden de puntuación, prevaleciendo su aplicación sobre la de cualquier bolsa anterior constituida para la plaza convocada.

Décima. – Recursos.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos del tribunal que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la entidad.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de Sodebur en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sede en Burgos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoprimer. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 7 de diciembre de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I
PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. – Las sociedades mercantiles de capital público. Normativa. Órganos de Gobierno

Tema 2. – Manejo de herramientas de «Marketing digital» y gestores de contenidos web. Manejo de Excel, Word, Photoshop y Power Point.

Tema 3. – Conocimientos de la provincia de Burgos: municipios, demografía y economía.

Tema 4. – Plan Estratégico Burgos Rural 2025.

Tema 5. – La Constitución de 1978: la organización territorial del Estado. La provincia.

Tema 6. – El Procedimiento Administrativo Común: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 7. – El acto administrativo. La notificación del acto. Los recursos administrativos.

Tema 8. – La administración electrónica.

Tema 9. – La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Tipos de procedimientos. El recurso especial en materia de contratación. De los contratos de otros entes del sector público.

Tema 10. – La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 11. – La administración electrónica. Gestión electrónica de los procedimientos administrativos.

Tema 12. – Concepto de documento. Registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

* * *



SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN.

I.- Datos personales

Solicitante	Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
	Fecha de nacimiento	DNI	Teléfono	Email		
	Domicilio:		Domicilio: municipio y CP		Domicilio: provincia	

II.- Titulación que posee el aspirante

III.- Otros requisitos u otros datos que desea hacer constar el aspirante

IV.- ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA (De concurrir al turno de reserva para personas con discapacidad deberá acompañar a la solicitud documentación acreditativa)

NO

SI

Solicita la siguiente adaptación

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas y las específicamente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo: _____

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 – 09003 (Burgos).

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SODEBUR



MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (Espacios sombreados reservados para SODEBUR)

DATOS PERSONALES

Table with 4 columns: NIF/DNI, 1º Apellido, 2º Apellido, Nombre, Teléfono, Domicilio, Email, Código Postal, Municipio, Provincia

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Table A.- Méritos profesionales. Máximo 30 puntos. Columns: Nº meses, Puntos, Puntos (shaded)

Table B.- Méritos académicos u otros méritos. Máximo 10 puntos. Columns: Nº ejercicios/Otros, Puntos, Puntos (shaded)

Table Puntuación Total (A+B). Columns: Puntos, Puntos (shaded)

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y que cuenta con la documentación que lo acredita.

En, a de..... de.....